El Presidente del Estado de Guatemala, se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

El Presidente del Estado de Guatemala.

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.

Num. 90.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala:

Habiendo tomado en consideracion el decreto que el Gobierno expidió en 26 de febrero del presente año tomando bajo su proteccion à los Departamentos de los Altos; examinados los documentos que acreditan la libre y espontanea voluntad de aquellos pueblos, para incorporarse al Estado y ser regidos por unas mismas leyes; con el objeto de que continuen gozando de la paz y buen órden que por el hecho se han proporcionado, la cual seria alterada abandonandolos á su propia suerte, con peligro de la seguridad del Estado.

Miéntras se resuelve definitivamente lo que corresponde en el particular, ó se les llama en su caso á tener parte en la Constitucion,

HA DECRETADO:

1. Se aprueban los actos del Gobierno en virtud de los cuales tomó bajo su proteccion los departamentos de los Altos.

2. En su consecuencia se ratifica el decreto que espidió en veinte y seis de febrero de este año, debiéndose en su conformidad observar en los departamentos de los Altos las leyes y demas disposiciones que rigen en el Estado, arreglándose à ellas la administracion de justicia y demas ramos, y procederse en el nombramiento de funcionarios en la propia forma y manera que las mismas leyes previenen.

3. El Gobierno en su oportunidad informarà à la Asamblea sobre cualquiera otra medida que convenga adoptar y sea conducente al bien y prosperidad de los departamentos de los Altos.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones.—Guatemala, á trece de Agosto de mil ochocientos cuarenta.——*Miguel Larreynaga,* Presidente.—*Manuel Francisco Pavon,* Secretario.—*Andres Andreu,* Secretario.

Casa del Supremo Gobierno.——Guatemala, Agosto 18. de 1840.

POR TANTO: EJECUTESE.

Mariano Rivera Paz.

Al Sr. Secretario de gobernacion, Presb. Dr. Basilio Zezeña.

Y por disposicion del Presidente del Estado, se imprime, publica y circula.

Guatemala Agosto 18. de 1840.

Zezeña.

Imprenta del Gobierno, á cargo de A, España.